

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

20954 *Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de la Nueva EDAR e impulsión de 4,7 km de la actual hacia la de nueva construcción, Sant Antoni de Portmany, Santa Eulària des Riu y Eivissa.*

En relación al asunto de referencia, y de acuerdo con el RDL 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se comunica que el Pleno de la CMAIB, en sesión de 3 de julio de 2013 y en el trámite de consulta preceptiva al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears,

CONSIDERANDO

1. Que la nueva documentación presentada en fase de EIA, se han incluido las prescripciones recogidas en el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears (CMAIB) de 16 de noviembre de 2012, el cual se dictó en virtud del artículo 8.1 del RDL 1/2008, de 11 de enero.
2. Que según la documentación presentada, cuando se haya ejecutado este proyecto se conseguirá una calidad de efluente que cumplirá con la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, circunstancia que actualmente se incumple con el efluente de la EDAR actual.
3. Que por este motivo se minimizarán los efectos eutrofizadores sobre el agua receptora y las comunidades biológicas del entorno, entre las cuales se tiene que destacar las praderas de *Posidonia oceánica* que además de catalogarse como Hábitat de Interés Comunitario prioritario para la Directiva 92/43/CEE "Habitats", las de Eivissa y Formentera, fueron declaradas el 4/12/1999 por la UNESCO, Patrimonio de la Humanidad.
4. Que por su ubicación o por los lugares y zonas donde discurren, no se prevén impactos significativos con la instalación de los nuevos colectores de impulsión y evacuación, la nueva línea de MT, la construcción de la nueva EDAR y la habilitación y nuevo trazado desde el camino existente en Sa Coma.

ACUERDA

Al amparo de lo que prevee el art. 9.5 del RDL 1/2008, de 11 de enero, informar favorablemente desde el punto de vista medioambiental, el "Anteproyecto de la Estación Depuradora de la Aguas Residuales de Ibiza- TTMM Varios (Illes Balears)" siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras y compensatorias y las actuaciones incluidas en el Plan de Vigilancia y Control que figuran en la documentación ambiental presentada, y también los condicionantes siguientes:

1. Para el ajardinamiento de la nueva EDAR se tienen que utilizar plantas autóctonas y de bajo requerimiento hídrico.
2. Los lodos y otros residuos se tienen que llevar a una planta de triaje.
3. Se tienen que recoger los condicionantes, observaciones y/o recomendaciones de los diferentes órganos administrativos competentes en aspectos sectoriales relacionados con el medio ambiente que también se han consultado. Especialmente, los siguientes:

- En materia en Áreas de Prevención de Riesgos de incendios (Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo de la DG de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático)
- En materia en Áreas de Prevención de Riesgos de Erosión y Vulnerabilidad de Acuíferos (Servicio de Estudios y Planificación de la DG de Recursos Hídricos).
- En materia en Áreas de prevención de Riesgos de Inundación y Protección de cursos de agua públicos (Servicio de Aguas Superficiales de la DG de Recursos Hídricos).

Se recomienda:

1. Aportar las aguas depuradas a la zona húmeda del Prat de ses Monges como un caudal ecológico.
2. Que el gran incremento de consumo energético que generará el funcionamiento de la depuradora, considerando su ubicación en una altitud





de 95 m, se aprovechen los gases, en vez de ser quemados, para producir energía mediante unas turbinas y que se proceda de la misma manera con las aguas bajantes.

Palma, 9 de septiembre de 2013

El presidente de la CMAIB

José Carlos Caballero Rubiato

